CONTRATO DE OBRA No . MP-2502-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATISTA: JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ
C.C No. 79.356.655 de Bogotá

OBJETO: "REALIZAR ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($387.922.225) incluye AIU del 35% aplicable, así como los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, y demás costos asociados al contrato.

El suscrito SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y el señor JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.655 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra pública que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Alcaldía de Palmira dio inicio al proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SE-SAMC-OP-098-2023 cuyo objeto consiste en "REALIZAR ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

2. Que el Municipio de Palmira realizó los respectivos estudios previos, donde se señala la necesidad de la presente contratación de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

3. Que corresponde al Secretario de Educación ordenar y dirigir los procesos de contratación, de conformidad y como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

4. Que conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 del 2007, la modalidad de selección que correspondió para el proceso No. MP-SE-SAMC-OP-098-2023, en razón al valor del presupuesto oficial y al objeto y actividades a contratar corresponde a una selección abreviada de menor cuantía.

5. Que el valor del presupuesto oficial se estableció en la suma de CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($401.990.972,00).

6. Que el contrato de obra resultante del proceso de selección se ejecutará a precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste. Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, el Municipio cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: No. 3220 del 26/07/2023**.**

7. Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Contratación, tanto el estudio previo como el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo y todos los documentos que forman parte del presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, igualmente toda la documentación antes mencionada se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección de contratación del Municipio

8. Que el proceso se adelantó conforme a los lineamientos y normativa vigente aplicable, y de acuerdo a la resolución No. 2023-200.13.3.1817 del 12 de septiembre del 2023, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No MP-SE-SAMC-OP-098-2023" se adjudicó el contrato al proponente JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.655 de Bogotá, al obtener el primer orden de elegibilidad al lograr un total de 99,7500000 puntos cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones del proceso y con un valor de de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($387.922.225), incluye AIU DEL 35% aplicable, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "REALIZAR ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".

PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No MP-SE-SAMC-OP-098-2023 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar los 5 frentes de trabajo, con cronogramas, cuadrillas de trabajo y personal general para actividades de adecuación y/o mantenimiento, de forma PARALELA. Esto con el fin de adelantar las actividades en TODOS los frentes y cumplir con las fechas establecidas y cronogramas planteados de la siguiente manera:

En la zona urbana:

1. Institución Educativa Santa Barbara Sede Miguel Mercado ubicada en el barrio La Emilia. Realizar adecuación y mantenimiento de cocina y comedor

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-PRESUPUESTO COMEDOR Y COCINA ESCOLAR I. E SANTA BARBARA SEDE MIGUEL MERCADO			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	7
330602	MODULO ANDAMIO H +2000 M=1.4X3.0 ALTURA CERTIFICADOS	M/D	12
200132	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	4
2	**ENCHAPES Y ACABADOS**		
200102	ALISTADO PISO 5 CM	M2	87
190524	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD (pisos)	M2	87
140118	MURO LADRILLO CONCRETO #10 9.7x 6 x20	M2	50,5
190106	REPELLO MURO 1:2 (muros)	M2	60,5
290101	RELLENO LISTO EXTERIOR MUROS	M2	87,3
290109	ESTUCO ACRLICO (columnas)	M2	28,8
190524	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD muros (cocina-baño-bodega)	M3	57
290619	KORAZA [3M]	M2	137
3	**INSTALACIONES VARIAS**		
250450	COMBO SANITARIO LINEA MEDIA [S+L+G+I	JGO	1
160801	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	3
150506	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	4
223004	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	ML	12
250525	GRIFO SENCILLO LAVAPLATOS LÍNEA MEDIA	UND	3
250517	GRIFO LAVAMANOS LINEA ECON SENC	UND	1
250712	LAVATRAPERO ENCHAPADO 40X40CM CON PATA	UND	1

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-PRESUPUESTO COMEDOR Y COCINA ESCOLAR I. E SANTA BARBARA SEDE MIGUEL MERCADO			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
APU 3	Tubería Hierro Galvanizado (HG) SCH-40 1/2", instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación uniones codos tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como tés dobles u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	ML	10
APU 4	Punto de gas en cobre (Cu) 1/2" tipo L, tubular vertical / paral hasta 1,50 m, instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE CAMBIO DE DIRECCIÓN HORIZONTAL A VERTICAL.	UND	2
4	**CERRAJERÍA**		
221805	REJA SEGUR.ALUM.TUB.1,1/2"x1,1/2" (reja seguridad)	M2	3
221012	VENTANA ALUM.BASCULANTE P.38-31	M2	1
240208	DIV.ANGEO FIBRA ALUMINIO LIVIANO [-X]	M2	9
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
170659	BALA PANEL LED 24W	UND	12
170538	SALIDA S1 EMT	UND	22
170725	SAL TOMA 120 EMT ZONA HÚMEDA	UND	2
173002	TUBERIA EMT 1 1/4" (acometida)	ML	45
173003	TUBERIA EMT 3/4	ML	75
173012	ADAPTADOR EMT 3/4	UND	32
173009	CURVA EMT 3/4	UND	25
173006	UNION EMT 3/4	UND	80
170134	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	200
170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	6
170132	CABLE COBRE HF-ZH# 8	ML	100

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-PRESUPUESTO COMEDOR Y COCINA ESCOLAR I. E SANTA BARBARA SEDE MIGUEL MERCADO			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
171212	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	1
170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	1
6	**CUBIERTAS**		
180441	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM (cocina-comedor)	M2	84,5
7	**VARIOS**		
100608	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	7
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	87

2. Institución Educativa Nuestra Señora del Palmar Sede Principal ubicado en el barrio Santa Rita. Realizar adecuación y mantenimiento de cocina y comedor.

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL - PRESUPUESTO COMEDOR Y COCINA ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR SEDE PRINCIPAL			
N°	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	30,0
100312	DEMOL. MESON CONCRETO	M2	24,0
100314	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	2,3
100516	DESM.POZUELO ACERO INOX.	UN	3,0
APU 1	DESMONTE RED DE GAS EN 3/4 GALVANIZADO	ML	10,0
150511	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	PTO	2,0
2	**CERRAJERÍAS**		

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL - PRESUPUESTO COMEDOR Y COCINA ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR SEDE PRINCIPAL			
N°	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
221804	REJA SEGUR.ALUM.TUB.1,1/2´´X1,1/2" <0,50M	M2	25,0
220313	NAVE LAM.LLENA CAL.20 COR. (puertas)	M2	1,7
220405	MARCO LAM. 1.01-1.5 M CAL.20 PEST S/LUCE (puertas)	UND	1,0
290407	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	3,4
290417	ESMALTE MARCO METÁLICO 0.70-1.00	UND	1,0
3	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA**		
140105	MURO BLOQUE CONCRETO 10x19x39CM	M2	2,5
4	**ENCHAPES ACABADOS**		
190524	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD (MUROS)	M2	35,0
190106	REPELLO MURO 1:2 (muros)	M2	5,0
290109	ESTUCO ACRLICO (columnas)	M2	5,0
290619	KORAZA [3M]	M2	120,0
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
173003	TUBERIA EMT 3/4	ML	23,7
173009	CURVA EMT 3/4	UND	6,0
173006	UNION EMT 3/4	UND	6,0
170134	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	45,0
170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	2,0
170132	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	15,0

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL - PRESUPUESTO COMEDOR Y COCINA ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR SEDE PRINCIPAL			
N°	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
6	**INSTALACIONES VARIAS**		
160801	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	3,0
150506	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	2,0
223004	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	ML	28,2
250525	GRIFO SENCILLO LAVAPLATOS LINEA MEDIA	UND	3,0
APU 2	LAVA OLLAS DE PISO ENCHAPADO ,80X80CM CON PATA	UND	1,0
250709	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO	UND	2,0
APU 3	Tubería Hierro Galvanizado (HG) SCH-40 1/2", instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación uniones codos tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como tés dobles u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	ML	18,0
APU 4	Punto de gas en cobre (Cu) 1/2" tipo L, tubular vertical / paral hasta 1,50 m, instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE CAMBIO DE DIRECCIÓN HORIZONTAL A VERTICAL.	UN	3,0
7	**VARIOS**		
100608	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	6,0
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	150,0

3. Institución Educativa Teresa Calderón de Lasso sede Rafael Uribe Uribe ubicado en el barrio la Orlidea. Realizar adecuación y mantenimiento de muro.

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL - PRESUPUESTO MURO TERESA CALDERÓN DE LASSO SEDE RAFAEL URIBE URIBE			
N°	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	20
330602	MODULO ANDAMIO H +2000 M=1.4X3.0 ALTURA CERTIFICADOS	M/D	38
100314	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	30
2	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA**		
140105	Muros en bloque estructural 12-2424x12x6,5 cm, Incluye mortero de pega. NO incluye aceros de refuerzos, ni grafiles.	M2	30
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	12
130109	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 240 Mpa	KG	130
3	**ENCHAPES ACABADOS**		
190106	REPELLO MURO 1:2 (muros)	M2	60
290109	ESTUCO ACRLICO (columnas)	M2	60
290619	KORAZA [3M]	M2	60

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL - PRESUPUESTO MURO TERESA CALDERÓN DE LASSO SEDE RAFAEL URIBE URIBE			
N°	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
3	**VARIOS**		
100608	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	5
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	7,9

En la zona rural:

4. Institución Educativa Sebastián de Belalcázar Sede La Dolores ubicada en el corregimiento de la Dolores. Realizar adecuación y mantenimiento de cocina y comedor.

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-PRESUPUESTO COMEDOR Y COCINA ESCOLAR I. E SEBASTIAN DE BELALCAZAR SEDE LA DOLORES			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	17
330602	MODULO ANDAMIO H +2000 M=1.4X3.0 ALTURA CERTIFICADOS	ML	14
200132	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI (corredor)	M2	12
2	**ENCHAPES Y ACABADOS**		
200102	ALISTADO PISO 5 CM	M2	100
190524	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD (pisos)	M2	100
190106	REPELLO MURO 1:2 (muros)	M2	30
290101	RELLENO LISTO EXTERIOR MUROS	M2	64
290109	ESTUCO ACRLICO (columnas)	M2	30

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-PRESUPUESTO COMEDOR Y COCINA ESCOLAR I. E SEBASTIAN DE BELALCAZAR SEDE LA DOLORES			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
190524	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD muros (cocina-baño-bodega)	M3	30
3	**INSTALACIONES VARIAS**		
250450	COMBO SANITARIO LINEA MEDIA [S+L+G+I	JGO	1
160801	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	3
150506	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	3
223004	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	ML	13
250525	GRIFO SENCILLO LAVAPLATOS LÍNEA MEDIA	UND	3
250517	GRIFO LAVAMANOS LINEA ECON SENC	UND	1
250712	LAVATRAPERO ENCHAPADO 40X40CM CON PATA	UND	1
APU 3	Tubería Hierro Galvanizado (HG) SCH-40 1/2", instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación uniones codos tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como tés dobles u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	ML	20
APU 4	Punto de gas en cobre (Cu) 1/2" tipo L, tubular vertical / paral hasta 1,50 m, instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE CAMBIO DE DIRECCIÓN HORIZONTAL A VERTICAL.	UND	2
4	**CERRAJERIA**		
240208	DIV.ANGEO FIBRA ALUMINIO LIVIANO [-X]	M2	8
221805	REJA SEGUR.ALUM.TUB.1,1/2"x1,1/2" (reja seguridad)	M2	1
221012	VENTANA ALUM.BASCULANTE P.38-31	M2	1
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
170659	BALA PANEL LED 24W	UND	12
170538	SALIDA S1 EMT	UND	22

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-PRESUPUESTO COMEDOR Y COCINA ESCOLAR I. E SEBASTIAN DE BELALCAZAR SEDE LA DOLORES			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
170725	SAL TOMA 120 EMT ZONA HÚMEDA	UND	2
173002	TUBERIA EMT 1 1/4" (acometida)	ML	45
173003	TUBERIA EMT 3/4	ML	75
173012	ADAPTADOR EMT 3/4	UND	32
173009	CURVA EMT 3/4	UND	25
173006	UNION EMT 3/4	UND	80
170134	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	200
170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	6
170132	CABLE COBRE HF-ZH# 8	ML	100
171212	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	1
170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	1
6	**CUBIERTA**		
180441	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM (cocina-comedor)	M2	90
181105	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	30
180922	TEJA UPVC 3mm (extensión cubierta)	M2	9
182020	PERFIL CAJON AG C120x 60mm -1.5MM C.16	ML	6
290619	KORAZA [3M]	M2	90
7	**VARIOS**		
100608	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	7
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	87

5. Institución Educativa Semilla de la Esperanza sede Rodrigo de Bastidas ubicada en el corregimiento de Boyacá. Realizar la adecuación y mantenimiento del comedor y muro de cerramiento.

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-PRESUPUESTO COMEDOR ESCOLAR Y MURO DE CERRAMIENTO I. E SEMILLAS LA ESPERANZA SEDE RODRIGO DE BASTIDAS			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	7
100103	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1
330602	MÓDULO ANDAMIO H +2000 M=1.4X3.0 ALTURA CERTIFICADOS	M/D	12
100519	DESM.REJA METÁLICA	M2	6
100314	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	21
100520	DESM.VENTANA EXISTENTE	M2	1
150511	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	PTO	6
2	**CERRAJERÍAS**		
240208	DIV.ANGEO FIBRA ALUMINIO LIVIANO [-X] (aérea)	M2	36
222803	REJA SEGURIDAD ANGULO 1.1/ 8-MALLA #10 (comedor)	M2	50
221012	VENTANA ALUM.BASCULANTE P.38-31	M2	4
3	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA**		
130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	171
140105	MURO BLOQUE CONCRETO 10x19x39CM	M2	32,5
200132	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	12
4	**ENCHAPES ACABADOS**		
200102	ALISTADO PISO 5 CM	M2	90
190524	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD (pisos)	M2	90

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-PRESUPUESTO COMEDOR ESCOLAR Y MURO DE CERRAMIENTO I. E SEMILLAS LA ESPERANZA SEDE RODRIGO DE BASTIDAS			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
190106	REPELLO MURO 1:2 (muros)	M2	49
290109	ESTUCO ACRLICO (columnas)	M2	43,5
290619	KORAZA [3M]	M2	44
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
170659	BALA PANEL LED 24W	UND	9
170538	SALIDA S1 EMT	UND	1
173002	TUBERIA EMT 1 1/4" (acometida)	ML	55
173003	TUBERIA EMT 3/4	ML	55
173012	ADAPTADOR EMT 3/4	UND	17
173009	CURVA EMT 3/4	UND	16
173006	UNION EMT 3/4	UND	20
170134	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	98
170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	4
170132	CABLE COBRE HF-ZH# 8	ML	98
171212	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	1
170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	1
6	**CUBIERTAS**		
150202	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	ML	13
181105	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	40
7	**CERRAMIENTO**		
100514	DESM.MALLA ESLABONADA H=2.0 MT	ML	155

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-PRESUPUESTO COMEDOR ESCOLAR Y MURO DE CERRAMIENTO I. E SEMILLAS LA ESPERANZA SEDE RODRIGO DE BASTIDAS			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
100315	DEMOL.MURO LAD. SOGA	ML	121
60810	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	75
10215	CONFIGURACIÓN-NIVELACIÓN TERRENO	M2	63
100619	RELLENO ROCA MUERTA COMPACT-RANA	M3	62
120301	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	M3	14
130102	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 240Mpa	KG	890
130109	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 240Mpa	KG	550
173204	TUBO GALV 3 X3 MTS	UND	95
300901	INSTALACION POSTE TUBO GALV.+PINTURA	UND	62
301105	DIAGONAL-HORIZ.ANGULO 1/4" X 1,1/2"	ML	252
301201	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 1,1/2"	M2	388
300902	INSTALACIÓN MALLA ESLABONADA(E) +PINTURA	ML	388
301211	CONCERTINA SENC. 45CM A.INOX-ACCESORIOS	ML	155
8	**INSTALACIONES VARIAS**		
APU 3	Tubería Hierro Galvanizado (HG) SCH-40 1/2", instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación uniones codos tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como tés dobles y similares que excedan de manera considerable el costo de los accesorios ordinarios.	ML	20
APU 4	Punto de gas en cobre (Cu) 1/2" tipo L, tubular vertical / paral hasta 1,50 m, instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTÁ CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE CAMBIO DE DIRECCIÓN HORIZONTAL A VERTICAL.	UND	2
9	**VARIOS**		
100608	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	42

MUNICIPIO DE PALMIRA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-PRESUPUESTO COMEDOR ESCOLAR Y MURO DE CERRAMIENTO I. E SEMILLAS LA ESPERANZA SEDE RODRIGO DE BASTIDAS			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	87

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Actuar con suma diligencia en la ejecución de las obras contratadas.
2. Realizar las actividades que correspondan para ejecutar la obra civil con responsabilidad e idoneidad.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectarla correcta ejecución de la obra.
4. Mantener vigente durante la ejecución de las obras, los precios ofertados en la propuesta.
5. Realizar la instalación de ENCHAPE CERAMICA PISO 30X30 TRÁFICO 5 ANTIDESLIZANTE sin costo adicional para la entidad conforme al ofrecimiento en el formato 7, factor de calidad.
6. Realizar la instalación de BALA PANEL LED 40W, sin costo adicional para la entidad conforme al ofrecimiento en el formato 7, factor de calidad.
7. Suministrar oportunamente al supervisor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
9. Constituir las garantías establecidas en el contrato y mantener la vigencia y la cobertura de las mismas durante toda la ejecución del contrato y hasta cuando se hayan establecido, así como realizar las respectivas prórrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en el plazo y el valor del mismo, entre otros.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor en armonía con las decisiones que tome la Alcaldía Municipal de Palmira – Secretaría de Educación.
11. Realizar las obras que resulten defectuosas o de mala calidad, sin costo adicional para la Alcaldía Municipal de Palmira – Secretaría de Educación, en un término de dos (2) días hábiles
12. Tener disponibilidad de equipo, materiales y mano de obra necesarios para la realización de todas las actividades en los tiempos establecidos.
13. Hacerse responsable por cualquier daño que genere directamente o por intermedio de sus subcontratistas, en caso de que los hubiera, y los proveedores, por acción u omisión, durante las actividades de obra.
14. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
15. Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.
16. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales.

17. El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
18. Cumplir con toda la normatividad de protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores. Si la infracción no fuera corregida, la Entidad se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
19. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el sistema de seguridad social, en los aportes parafiscales. Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones legales vigentes.
20. Proyectar las actas de cobro, en las que se incluyan las cantidades ejecutadas, copia de las bitácoras de obra, memorias gráficas y soportes requeridos por la supervisión, según el caso.
21. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
22. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costo y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Palmira - Valle se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
23. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de saludo ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.
24. Presentar el Análisis de Precios Unitarios para nuevas actividades, soportadas con las respectivas cotizaciones, en caso de requerirse para lograr el objeto contractual.
25. Presentar antes del inicio de las obras para aprobación de la supervisión, una programación de actividades, que incluya como mínimo, capítulos y subcapítulos, la ruta crítica, predecesoras y holguras, para cumplir con las obligaciones del contrato en los plazos establecidos. Dicha programación deberá mantenerse actualizada y presentar el control de las actividades ejecutadas y posibles atrasos en cada uno de los comités de obra citados por la supervisión.
26. El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
27. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad.
28. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, “Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos”, artículo 4: “Las afirmaciones

ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa."

29. Instalar en cada uno de los sitios de obra una valla informativa de trescientos centímetros por trescientos centímetros (300 cm x 300 cm), la cual deberá indicar nombre o razón social del contratista, la dirección del inmueble, descripción del tipo de obra que se adelanta u objeto del contrato, entidad contratante y logo, el valor del contrato, el plazo y demás información que se considere necesaria para el inicio de la correcta ejecución de la obra. Las vallas se deben instalar antes del inicio de cualquier actividad de la obra y permanecerá durante la vigencia de la misma.
30. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofertado, exigido y necesario, de acuerdo con lo solicitado, correspondiente a: Personal mínimo requerido (formación, experiencia y dedicación). En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento. En todo caso, el supervisor deberá aprobar previamente el reemplazo.
31. Presentar el Plan para el Aseguramiento de la Calidad de la Obra, de acuerdo con lo solicitado, en cumplimiento de los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

B) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare a esta disposición, el Municipio de Palmira podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista.
2. Cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por el Municipio de Palmira a través del interventor.
3. Exigir a sus empleados y operarios el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas, tapabocas, guantes y otros elementos de protección personal que se requieran.
4. Asumir todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.
5. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.
6. Afiliar al personal que ejecute las obras a la ARL que este escoja, en el nivel de riesgo que corresponda a cada una de las actividades a desarrollar, de lo contrario, la Entidad contratante aclara, que el contratista será el responsable del pago de las prestaciones económicas y/o asistenciales que puedan surgir del incumplimiento y de las multas y sanciones a las que haya lugar.
7. Presentar certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo vigente expedido por la ARL, en donde se pueda evidenciar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del Decreto el 1072 de 2015, el Decreto 052 del 12 de enero de 2017 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, la cual permite verificar el nivel de avance y cumplimiento normativo frente a la implementación del SG-SST el cual debe ser mayor al 85% y estar en fase 5 como lo establece el artículo 25 de la Resolución N°0312 del 2019, y adicionalmente deberá adjuntar

la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, la cual debe ser realizada por el responsable de SG-SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en SS. De igual manera en cumplimiento a lo establecido en la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020 deberá anexar los soportes de registro de la información del año 2021 en el aplicativo creado por el Ministerio del Trabajo para el cargue de las autoevaluaciones y planes de mejoramiento del año 2021. Por lo tanto, el Contratista se compromete con la Entidad a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal de la empresa, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso.

8. El Contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá aportar, para la firma del contrato, el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. El cual podrá ser verificado en la página web:http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registrounico-de-infractores-ambientales.

C) OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Proporcionar al supervisor y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, en temas relacionados con avance de cada una de las actividades programadas y relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
2. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final de productos de la obra y de liquidación.
3. Presentar toda la información requerida por el supervisor o por la ENTIDAD CONTRATANTE.
4. Elaborar y presentar las actas de todas las reuniones realizadas en el marco del contrato, y enviar el documento a los asistentes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, para su revisión, aprobación y posterior firma. Las actas deberán incluir un listado de asistencia físico o digital, dependiendo de la modalidad de la reunión

D) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos, ejecutando las obras en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
2. Programar y hacer seguimiento a todas las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Tener disponibilidad de equipo, materiales y mano de obra necesarios para la realización de todas las actividades en los tiempos establecidos.
4. Realizar actas de vecindad de la zona a intervenir y las zonas aledañas.
5. Hacerse responsable por cualquier daño que genere directamente o por intermedio de sus subcontratistas, en caso de que los hubiera, y los proveedores, por acción u omisión, durante las actividades de obra
6. Instalar y mantener en buen estado durante la duración del contrato, elementos de señalización preventiva y cerramiento de las zonas de obra.

7. Trabajar de manera simultánea en los diferentes frentes de trabajo que sean necesarios para ejecutar la totalidad de las obras contratadas en los tiempos establecidos. Cada frente de trabajo deberá contar con herramientas, equipos, materiales, personal calificado para las actividades requeridas y zonas de acopio o almacenes debidamente cerrados y protegidos.
8. Proyectar las actas de cobro, en las que se incluyan las cantidades ejecutadas y las memorias gráficas y soportes requeridos por la supervisión, según el caso.
9. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores.
10. Indemnizar y / o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes del Municipio o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta, además de todo aquello que sea considerado y deba ser puesto en obra para alcanzar a cumplir con el objeto del contrato, el plazo establecido y bajo el valor ofertado, puesto que la Entidad no reconocerá costos algunos adicionales.
12. Asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión y / o entidad contratante.
13. Disponer de los residuos generados durante las actividades de obra de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
14. El contratista deberá mantener vinculada a su planta de personal durante la ejecución de la operación al menos un 10% de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Personal que debe acreditarse al supervisor para el trámite de cada pago que realice la Entidad.

E) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato y de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.
2. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($387.922.225), incluye AIU DEL 35% aplicable, así como los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, y demás costos asociados al contrato**,** los cuales el MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al contratista mediante la siguiente forma de pago: EL MUNICIPIO PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de

actas parciales, a precios unitarios sin fórmula de ajuste, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Rubro 2.3.2.01.01.001.02.07 - Edificios educativos, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 del 26 de julio de 2023 por valor de CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($401.990.972,00) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal 2023. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO. El plazo del presente contrato será de tres (3) meses sin exceder el quince (15) de diciembre de 2023, contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. PRÓRROGA. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por Supervisor o interventor, sea necesario prorrogar el presente contrato se suscribirá el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y con el manual de supervisión e interventoría del Municipio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la provisión del objeto contractual, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciarán las razones de la suspensión y el término de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor o interventor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN. Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita avalada a través del supervisor o interventor del contrato.

CLÁUSULA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá constituir a favor de del Municipio de Palmira y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	La vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de la obra. Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Decreto 1082 de 2015)	Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. por cinco (5) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	200 SMMV	Durante el término de ejecución del contrato

De Conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 En la Póliza de RCE, la Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

I. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
II. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
III. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
IV. Cobertura expresa de amparo patronal.
V. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal, el CONTRATISTA estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía Municipal haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA 2: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato, Para efectos de los amparos de las garantías de calidad se deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas el contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, las multas serán equivalentes uno por ciento (1%), por cada día de atraso, en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. Resulta procedente la acumulación no sólo al cumplimiento de la obligación debida, sino al reconocimiento a los perjuicios que causa su tardanza. Para efectos de notificaciones de las audiencias de presunto incumplimiento, el contratista desde la suscripción del presente contrato autoriza la notificación de las actuaciones administrativas a través de medio electrónico, al correo arquitectosconstructoresbog@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste indemnizará Entidad Contratante en una cuantía del 10% del valor total del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. El CONTRATISTA autoriza al Municipio para que descuente las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula la contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y

prohibiciones previstas en las Leyes 80 de 1.993 y 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **CESIÓN**: La contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Entidad Contratante de ser aprobado por la entidad es indispensable entregar los informes de la ejecución del contrato con el balance al que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, el decreto 1082 del 2015, y demás normas que lo adicionen o complementen, que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante; c) El pago de todos los tributos a que hubiere lugar; d) Los demás requisitos exigidos por la Ley. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en cuento las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante EL MUNICIPIO DE PALMIRA y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en razón al sistema de seguridad social y salud en el trabajo, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, específicamente lo determinado en la legislación vigente de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. Para garantizar la correcta ejecución del contrato se designa como supervisor del contrato a CARLOS EDUARDO GUENDICA, profesional universitario, o quien haga sus veces, o quien sea designado mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto, quién se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad. El **CONTRATISTA** debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada, efectúe el supervisor de manera escrita. Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la entidad y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y EL MUNICIPIO En consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en este contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 Igualmente El Municipio, procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad**. 2)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. **5)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente. El Municipio, también podrá liquidar el contrato unilateralmente, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final. **b)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, EL MUNICIPIO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederá únicamente el recurso de reposición; el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia que llegare a presentarse, tanto en la interpretación, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto derivado del presente contrato, se resolverá mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista hace las siguientes declaraciones: 1. conoce y acepta los documentos del presente contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Que acepta y conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD: el contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. 2) Anexos Técnicos, Pliego de Condiciones y adendas. 3) Certificado de Disponibilidad 4) La propuesta seleccionada y todos los demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA MANIFESTACIONES SARLAFT. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato debe constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE PALMIRA	JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ
Calle 30 con carrera 29 ESQ. EDF CAMP Palmira (V)	Carrera 61 F No. 51 B 33 sur
PBX: 2709000	4783612 - 3017558184
ventanillaunica@palmira.gov.co	arquitectosconstructoresbog@hotmail.com

Lo anterior, es expresamente aceptado por las partes aquí firmantes de todas y cada una de las notificaciones que llegaren a surgir.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PUBLICACIÓN: En atención al principio de publicidad, el presente contrato se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. Se señala como domicilio contractual la ciudad de Palmira y para efectos de notificación la dirección del Municipio. será Calle 30 con carrera 29 ESQ. EDF CAMP Barrio Centro.

Proyectó: Emma Peña Suarez–Contratista SEM
Jennifer López Rodríguez – Contratista SEM
Eva Juliana Quiroga Hincapié - Contratista SEM

Revisó: Lorena Patricia Niño Zambrano - Contratista Dirección de Contratación Publica
Osiris Gaviria Naranjo Contratista- Dirección de Contratación Pública.
Sara María Pérez Contratista - Dirección de Contratación Pública
Victoria Naranjo Duque - Directora de Contratación Pública

Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde - Secretario de Educación